



Decreto de la Alcaldesa 2024-6219, de 18 de julio de 2024, quien se identifica electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y Armería Raúl SL, a través de sus representantes, respectivamente se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el presente contrato.

Todo ello en base a los siguientes:

## **I - ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

### **1º.- Expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas**

Por decreto del Delegado del Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación de fecha 12 de junio de 2024, se aprobó el expediente para contratar mediante procedimiento abierto simplificado, el suministro en forma de tracto sucesivo y por precio unitario, de vestuario para los miembros de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, con un presupuesto máximo para los 2 años de duración del contrato de 24.000,00 euros (19.834,70 euros de principal, más 4.165,30 euros en concepto de IVA), a razón de 9.917,35 euros/año, más 2.082,65 euros/año en concepto de IVA, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la contratación.

### **2º.- Financiación**

Por decreto del Delegado del Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación, de fecha 5 de agosto de 2024, se dispuso el gasto del contrato por importe de 4.000,00 euros, IVA incluido, (del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-6-13500-22104 del Presupuesto Municipal del 2024 y se asumió el compromiso de consignar las siguientes cantidades con cargo a los Presupuestos Municipales de los siguientes ejercicios:

- Ejercicio 2025 (del 1 de enero al 31 de diciembre): ..... 12.000,00 €, IVA incluido.
- Ejercicio 2026 (del 1 de enero al 31 de agosto): ..... 8.000,00 €, IVA incluido.

### **3º.- Adjudicación**

Por decreto del Delegado del Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación, de fecha 5 de agosto de 2024, se adjudicó a Armería Raúl SL, el referido contrato en forma de tracto sucesivo y por precio unitario, con un presupuesto máximo de 24.000,00 euros, IVA incluido (19.834,70 euros, más 4.165,30 euros en concepto de IVA), para los 2 años de duración del mismo, con un porcentaje de 11% de baja respecto a los precios unitarios que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas y una ampliación del plazo de garantía de 3 meses adicionales sobre el plazo establecido en la cláusula 28ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



#### 4º.- Garantía definitiva

A la vista de la solicitud de Armería Raúl SL de constituir la garantía definitiva por importe de 991,74 euros mediante retención en el precio del contrato, por decreto del Delegado del Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación, de fecha 5 de agosto de 2024, se acordó retener de las facturas a abonar al contratista el citado importe correspondiente al 5% del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), garantía que deja afecta a resultados del cumplimiento del contrato.

Obran en el expediente los certificados acreditativos de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como informe del Servicio Municipal de Recaudación acreditativo de tal extremo.

#### **II - AMBAS PARTES, CON BASE A LOS ANTECEDENTES EXPRESADOS, DE COMÚN ACUERDO, FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES**

### E S T I P U L A C I O N E S

#### **PRIMERA.- OBJETO**

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana, por medio de su representante, suscribe el contrato de suministro de vestuario para los miembros de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, con la empresa Armería Raúl SL.

Todo ello con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT) y de acuerdo con las determinaciones recogidas en su proposición, y que, por este orden, forman parte del contrato.

Mediante la firma del presente documento, el contratista manifiesta conocer dichos documentos y los acepta, sin ningún tipo de reserva o salvedad.

Y en prueba de todo ello, ambas partes firman electrónicamente el presente documento administrativo de formalización con la intervención de la funcionaria que actúa como fedataria.

#### **SEGUNDA.- PRECIO**

El presupuesto máximo para los 2 años de duración del contrato asciende a la cantidad de 24.000,00 euros, IVA incluido (19.834,70 euros, más 4.165,30 euros en concepto de IVA), con un porcentaje de 11% de baja respecto a los precios unitarios que figuran en el PPT.

#### **TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

El presente contrato tendrá una duración de 2 años, contados a partir del 1 de septiembre de 2024, siendo susceptible de 2 prórrogas anuales, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años.



Dichas prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del contrato, cuyo acuerdo requerirá informe previo favorable de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal.

Respecto al lugar y los plazos de entrega del suministro, se estará a lo dispuesto en la cláusula 7ª del PPT.

#### **CUARTA.- FORMA DE PAGO**

La liquidación para regular los pagos se efectuará mediante facturación mensual de las entregas efectuadas durante dicho periodo. Dichas facturas llevarán en todos los casos el conforme de la concejalía delegada y del responsable técnico del contrato, previa su fiscalización por la Intervención General Municipal.

Si durante un mes no se realiza el suministro objeto del presente contrato, el contratista no tendrá derecho al cobro de cantidad alguna.

Para efectos de facturación y control, el contratista presentará un albarán por cada pedido cuando se realice su entrega. En dicho albarán constará el detalle del suministro realizado e incluirá la cantidad, precios y número de entrega correlativa que corresponda.

Las facturas se emitirán conforme al cuadro de precios unitarios del PPT sobre los que se aplicará la baja ofertada, por el adjudicatario.

Las facturas en formato electrónico se presentarán a través del "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" (FACE) de conformidad con las condiciones y requisitos que se establecen en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y demás normativa de desarrollo.

El contratista deberá entregar las facturas correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En las facturas que emita el contratista deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, siendo éste el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, el órgano de contratación y el destinatario de las mismas que es el Oficial Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

#### **QUINTA.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será de 9 meses de acuerdo con la ampliación de plazo ofertada por el adjudicatario, a contar desde la fecha de cada una de las entregas parciales que se efectúen.

La empresa adjudicataria se comprometerá con el Ayuntamiento a reponer toda prenda que presente defecto o deterioro a la entrega, disponiendo de un máximo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de la comunicación de la incidencia para recoger la prenda defectuosa y entregar una correcta en las dependencias del SPEIS Castelló.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de la misma.



Durante el plazo de garantía el contratista tiene derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con los bienes suministrados. Si durante el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no será bastante para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La garantía definitiva será devuelta al contratista una vez concluya la vigencia del contrato, se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el mismo sin que el órgano de contratación haya formalizado reparo o denuncia y si no resultan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

#### **SEXTA.- RIESGO Y VENTURA**

Conforme al artículo 197 de la LCSP y la cláusula 18ª del PCAP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

#### **SÉPTIMA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental la implementación de un sistema de embalajes de transporte reutilizables para la entrega del vestuario en el lugar de entrega del suministro del presente contrato.

Para la verificación de dicha condición, el adjudicatario deberá remitir al responsable del contrato, la ficha técnica de los embalajes que pretenda utilizar.

En caso de que la ejecución del presente contrato implicara la cesión de datos por el Ayuntamiento al contratista, será obligación de éste someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

Dichas obligaciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución según el artículo 211.1.f) *in fine* de la LCSP.

#### **OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 25ª del PCAP que lo rige.

#### **NOVENA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN**

El régimen de penalidades en la ejecución del contrato se regirá por la cláusula 26ª del PCAP regulador de la contratación.

#### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 29ª del PCAP regulador de la contratación.



## **DECIMOPRIMERA.- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA A LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO**

Los siguientes documentos tienen carácter contractual, relacionándose por este orden de prioridad que se utilizará para determinar la prevalencia entre diversos documentos en caso de discrepancias o contradicciones, salvo que se advierta que se trata de un error manifiesto.

1.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado electrónicamente a través de la Plataforma GESTIONA en fecha 28 de mayo de 2024, con código de validación (CSV 9S7YRYJDEY7YNLCXNFQZRXML4).

2.- Pliego de prescripciones técnicas firmado electrónicamente a través de la Plataforma GESTIONA en fecha 24 de mayo de 2024, con código de validación (CSV 64XALYRZR43ENAEKFZW2LW4KL).

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas antes relacionados se dan por reproducidos. En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para esta contratación implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, sin ningún tipo de reserva o salvedad.

En consecuencia, para las restantes determinaciones relativas a las obligaciones y derechos del contratista y de la Administración contratante se estará a lo establecido en los citados documentos.

## **DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, en lo no previsto en el presente documento de formalización, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la parte que se mantiene vigente, y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

## **DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente contrato es de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25.1.a) de la LCSP, lo que determina que todas las cuestiones que el mismo plantee, una vez firmes en vía administrativa, se sustancien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al artículo 27 de la LCSP y la legislación reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

*El presente documento administrativo de formalización de contrato ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.*



En consecuencia, ambas partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en la ciudad de Castelló de la Plana, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.

#### **DECIMOCUARTA.- FECHA DE FORMALIZACIÓN**

En el caso de que por cualquier causa la firma electrónica del presente documento no se produzca en el mismo día, el contrato se entenderá formalizado en la fecha de la firma del mismo por el representante del órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 36.4 de la LCSP la presente formalización de contrato se entiende celebrado en la ciudad de Castelló de la Plana.

#### **DECIMOQUINTA.- PUBLICACIÓN**

De conformidad con el artículo 154.1 de la LCSP, el presente contrato será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento contractual, dando fe de ello la Secretaria General de la Administración Municipal accidental.

(Firma 1 de 3)

#### **LA EMPRESA CONTRATISTA,**

Fdo. Raúl García Mata,  
en nombre y representación de  
Armería Raúl SL

(Firma 2 de 3)

#### **EL AYUNTAMIENTO,**

Fdo. Vicent Francesc Sales Mateu,  
Delegado del Área de Gobierno de  
Ciudadanía y Participación

(Firma 3 de 3)

#### **COMO FEDATARIA,**

Fdo: Ana Marina Lázaro Moreno,  
Secretaria General de la Administración Municipal accidental

